

Buenos Aires, 1° de julio de 2020

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
**Gerencia de Emisoras**  
25 de mayo 175, Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señores  
**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**  
Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **Ref. Hecho Relevante**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., conforme lo dispuesto por la Sección II del Capítulo I del Título XII de las Normas CNV (T.O. 2013) a fin de comunicar lo que se indica a continuación.

Hemos tomado conocimiento, a partir de noticias periodísticas, que en el marco de la causa N° 4730/2019, caratulada "*Macri, Mauricio y Otros s/ abuso de autoridad y violac, Deb. Func. Púb.*", que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, a cargo del Juez Rodolfo Canicoba Corral, Secretaría N° 11, se habría dispuesto el llamado a prestar declaración indagatoria de ex funcionarios públicos pertenecientes a la anterior administración de gobierno, como así también del Sr. Andrés Barberis Martín, quien se desempeñó como Presidente del Directorio y que continúa en la actualidad desempeñándose como Director Titular de la Sociedad.

Conforme surge de lo informado oportunamente mediante Hecho Relevante de fecha 13 de febrero de 2020 (presentación AIF 2577840), con relación a la causa mencionada, cabe destacar lo siguiente:

- Al día de la fecha la Sociedad no ha sido notificada de imputación por hecho alguno que sea objeto de investigación en dichas actuaciones.
- Que con fecha 19 de diciembre de 2019 -y a raíz de haber tomado conocimiento de la existencia de la citada causa a través de publicaciones periodísticas-, la Sociedad solicitó por escrito al Juzgado y Secretaría actuantes: (i) tomar vista de la misma y; (ii) puso de manifiesto "*la voluntad de la compañía de colaborar con la*

*investigación, aportando todos los elementos y documentación que obra en nuestro poder, habida cuenta que el contrato de concesión a cargo de la Sociedad y que sería objeto de la denuncia que dio inicio a la misma, fue suscripto hace ya veintiséis años y se han suscitado muchas incidencias durante su vigencia" (sic) conforme se desprende del escrito oportunamente presentado.*

- Que el pedido de vista y acceso a las actuaciones oportunamente requerido no fue otorgado y el 13 de febrero pasado el Juez actuante ordenó los allanamientos que tuvieran lugar en las oficinas administrativas y en el domicilio legal de la Sociedad, medidas que tomaran estado público mediante su difusión en diversos medios periodísticos.
- Que el proceso que culminara en el año 2018 con el Acuerdo Integral de Renegociación del Contrato de Concesión implicó el cumplimiento, luego de muchos años de demora del compromiso asumidos por el Estado Nacional en el Acuerdo Parcial de Renegociación Contractual aprobado por Decreto PEN N° 296/2006, el cual había dispuesto la concreción de una instancia de revisión integral y la recomposición definitiva del Contrato de Concesión para antes del 30 de junio de 2006, plazo que fue sucesivamente incumplido por razones atribuibles al Concedente, hasta llegarse finalmente a la celebración del referido Acuerdo Integral.

Asimismo, hacemos saber que el Sr. Barberis se encuentra presentado en la referida causa judicial desde el 5 de marzo de 2020, oportunidad en la cual solicitó que se lo autorizara a tomar vista del expediente, lo que a la fecha aún no le ha sido permitido. Al disponerse la citación a prestar declaración indagatoria del Sr. Barberis el Juzgado no ha establecido una fecha para las audiencias, ni ha dado a conocer cuáles serían los hechos a imputar, ni las pruebas existentes. Tal como ha hecho desde su presentación inicial en marzo pasado, se insistirá en conocer los hechos y las pruebas vedadas hasta el presente, para formular todas las aclaraciones que correspondan.

El Sr. Barberis ha designado abogados defensores y, al igual que la Sociedad, ha ofrecido aportar la documentación y las explicaciones que puedan ser necesarias con el objeto de clarificar las cuestiones que son objeto de investigación. Por lo tanto, ya se encuentra "a derecho" y prestará toda la colaboración a su alcance a fin de que se desestime cualquier imputación que pueda hacerse.

Corresponde asimismo destacar que la denuncia que –según información revelada en medios de prensa– habría dado lugar a la formación de la causa judicial a la que venimos haciendo referencia, incluye un conjunto de alegaciones referidas al citado Acuerdo Integral de Renegociación Contractual celebrado por la Sociedad y el Estado Nacional y aprobado por el Decreto N° 607/2018, y a los antecedentes de dicho Acuerdo, que no se condicen con la realidad, y que están en pugna con las propias constancias de las actuaciones administrativas correspondientes y con datos obrantes en documentos oficiales y de acceso público.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.-



Joaquin Schjaer Rosales  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
**Autopistas del Sol S.A.**